

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 1100140030742017013430*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso,  
Resuelve:*

*Decretar embargo en la proporción que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente del salario percibido o por percibir por la parte demandada de su relación laboral y/o de prestación de servicios en la entidad que se indica en la solicitud de medidas cautelares que obra en el PDF 1, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 156 del código Sustantivo del Trabajo, 599 y 593 numeral 6 del CGP.*

*Limitar la medida a la suma de \$100.000.000.00*

*Líbrese comunicación al Pagador y/o Representante Legal de la citada entidad, con las advertencias legales e indicando la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.*

*Notifíquese, (2)*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 092 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>10- Junio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---